



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**

ACTA: 04/SE/202

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 15 de febrero del año dos mil veinticuatro, se celebró a través de medios electrónicos, la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024 en atención al objetivo prioritario 3 Promover la eficiencia y eficacia de la Gestión Pública, y en específico al compromiso 12 Mejora de la Gestión Pública del Programa Nacional de Combate a la Corrupción, a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública, a fin de utilizar herramientas tecnológicas para la atención de asuntos vía remota a través de internet y otros instrumentos de comunicación, y surtiendo todos sus efectos legales los acuerdos adoptados.

Se hizo constar que se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que a continuación se mencionan:

El Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Director de Canal Internacional y Distribución de la Señal, Presidente del Comité de Transparencia; Dr. José de Jesús Alavez Rosas, Persona Servidora Pública Adscrita a la Oficina de Representación de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y Miembro Suplente; Mtro. Oshman Seth Escudero Ramírez, Director de Administración y Miembro Suplente del Comité de Transparencia; Alfredo Aguilar Goldner, encargado de la Dirección de Finanzas y Gerente de Presupuesto y el Lic. Pablo Granados López Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, en calidad de invitados.

## **1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL**

El Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los miembros del Órgano Colegiado a la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024, informando a los integrantes de la existencia del quórum legal necesario para sesionar.

## **2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.**

El Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los integrantes si existían dudas o comentarios respecto de la Orden del Día presentada en la carpeta previamente remitida.



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**

ACTA: 04/SE/2024

No habiendo comentarios, se aprobó la orden del día en los términos siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y en su caso, confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial de 8 contratos de diversos servidores públicos adscritos a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a petición de la Dirección de Administración, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330029424000015.
4. Presentación y en su caso, confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial, de los pagos realizados al proveedor Efraín Adolfo Guzmán Molina, a solicitud de Alfredo Aguilar Goldner, Gerente de Presupuesto y Encargado de la Dirección de Finanzas, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330029424000010.
5. Presentación y en su caso, confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial, de los pagos realizados al proveedor Efraín Adolfo Guzmán Molina, a solicitud de Alfredo Aguilar Goldner, Gerente de Presupuesto y Encargado de la Dirección de Finanzas, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330029424000011.
6. Presentación y en su caso, confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial, de 27 contratos de diversos proveedores a petición de la Dirección de Administración, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
7. Ratificación de Acuerdos.



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**

ACTA: 04/SE/2024

Al haberse aprobado por unanimidad de votos la Orden del Día de la Cuarta Extraordinaria del Comité de Transparencia de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., del ejercicio 2024, se procedió a pasar al siguiente punto.

**3. Presentación y en su caso, confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial de 8 contratos de diversos servidores públicos adscritos a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a petición de la Dirección de Administración, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330029424000015.**

El Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Presidente del Comité de Transparencia, sometió a los miembros del Órgano Colegiado la confirmación de la clasificación parcial de la información, formulada por la Dirección de Administración.

Por su parte el Doctor José de Jesús Alavez Rosas, Persona Servidora Pública Adscrita a la Oficina de Representación, manifestó tener comentarios respecto del documento 229-GAP-0702013-I, no se testó un dato relativo al Registro Federal de Contribuyentes de un Servidor Público, por lo que solicitó su testado.

No habiendo comentarios adicionales, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirmó la clasificación parcial de la información como confidencial de 8 contratos de diversos servidores públicos adscritos a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a petición de la Dirección de Administración, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330029424000015, con la observación de que la confirmación del órgano colegiado se autoriza con las correcciones señaladas.

**3. Presentación y en su caso, confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial, de los pagos realizados al proveedor Efraín Adolfo Guzmán Molina, a solicitud de Alfredo Aguilar Goldner, Gerente de Presupuesto y Encargado de la Dirección de Finanzas, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330029424000010.**



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024

ACTA: 04/SE/2024

El Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Presidente del Comité de Transparencia, sometió a los miembros del Órgano Colegiado la confirmación de la clasificación parcial de la información, formulada por Alfredo Aguilar Goldner, Gerente de Presupuesto y Encargado de la Dirección de Finanzas.

Por su parte el Doctor José de Jesús Alavez Rosas, Persona Servidora Pública Adscrita a la Oficina de Representación, manifestó tener comentarios respecto a que en las versiones públicas precisaran que se referían a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y que no es procedente el testado del nombre de la Institución Bancaria ya que no existe fundamento para ello dicha observación es general para todos los documentos remitidos por el área.

De igual forma el Doctor José de Jesús Alavez Rosas, Persona Servidora Pública Adscrita a la Oficina de Representación manifestó que en el documento PGO.23.03142, no se testó el RFC del Lic. Miguel Ángel Hernández Suárez, asimismo manifestó que en dicho documento se encuentra información confidencial del proveedor como lo es el correo personal.

No habiendo comentarios adicionales, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirmó la clasificación parcial de la información como confidencial de los pagos realizados al proveedor Efraín Adolfo Guzmán Molina, a solicitud de Alfredo Aguilar Goldner, Gerente de Presupuesto y Encargado de la Dirección de Finanzas, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330029424000010, con la observación de que la confirmación del órgano colegiado se autoriza con las correcciones señaladas.

**5. Presentación y en su caso, confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial, de los pagos realizados al proveedor Efraín Adolfo Guzmán Molina, a solicitud de Alfredo Aguilar Goldner, Gerente de Presupuesto y Encargado de la Dirección de Finanzas, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330029424000011.**

El Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Presidente del Comité de Transparencia, sometió a los miembros del Órgano Colegiado la confirmación



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024

ACTA: 04/SE/2024

de la clasificación parcial de la información, formulada por Alfredo Aguilar Goldner, Gerente de Presupuesto y Encargado de la Dirección de Finanzas.

Por su parte el Doctor José de Jesús Alavez Rosas, Persona Servidora Pública Adscrita a la Oficina de Representación, manifestó tener los mismos comentarios que se formularon en el punto anterior de la orden del día.

No habiendo comentarios adicionales, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirmó la clasificación parcial de la información como confidencial de los pagos realizados al proveedor Efraín Adolfo Guzmán Molina, a solicitud de Alfredo Aguilar Goldner, Gerente de Presupuesto y Encargado de la Dirección de Finanzas, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330029424000011, con la observación de que la confirmación del órgano colegiado se autoriza con las correcciones antes señaladas.

**6. Presentación y en su caso, confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial, de 27 contratos de diversos proveedores a petición de la Dirección de Administración, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.**

El Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Presidente del Comité de Transparencia, sometió a los miembros del Órgano Colegiado la confirmación de la clasificación parcial de la información, formulada por la Dirección de Administración.

Por su parte el Doctor José de Jesús Alavez Rosas, Persona Servidora Pública Adscrita a la Oficina de Representación, manifestó tener comentarios respecto del la versión pública del contrato TM-2023-12-49-AD, en el cual no se testaron los RFC de los servidores públicos. Asimismo en el contrato TM-2023-12-33-AD, de igual forma no se testaron las versiones públicas. TM-2023-10-21-AD, no se testó el número telefónico del proveedor.

No habiendo comentarios adicionales, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirmó la clasificación parcial de la información como



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**

ACTA: 04/SE/2024

confidencial de 27 contratos de diversos proveedores a petición de la Dirección de Administración, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, con la observación de que la confirmación del órgano colegiado se autoriza con las correcciones antes señaladas.

**7. RATIFICACIÓN DE ACUERDOS.**

En acto seguido se informó los acuerdos de registro que se habían determinado en la sesión, siendo los siguientes:

<b>ACUERDOS DE REGISTRO</b>	
CT-01-4/SE/2024	Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación parcial de la información como confidencial de 8 contratos de diversos servidores públicos adscritos a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a petición de la Dirección de Administración, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330029424000015, con la observación de que la confirmación del órgano colegiado se autoriza con la corrección señalada.
CT-02-4/SE/2024	Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación parcial de la información como confidencial de los pagos realizados al proveedor Efraín Adolfo Guzmán Molina, a solicitud de Alfredo Aguilar Goldner, Gerente de Presupuesto y Encargado de la Dirección de Finanzas, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330029424000010, con la observación de que la confirmación del órgano colegiado se autoriza con las correcciones señaladas.
CT-03-4/SE/2024	Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación parcial de la información como confidencial de los pagos realizados al proveedor Efraín Adolfo Guzmán Molina, a solicitud de Alfredo Aguilar Goldner, Gerente de Presupuesto y Encargado de la Dirección de Finanzas, a fin de dar respuesta a la



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**

ACTA: 04/SE/2024


<b>ACUERDOS DE REGISTRO</b>	
	solicitud de acceso a la información 330029424000011, con la observación de que la confirmación del órgano colegiado se autoriza con las correcciones antes señaladas.
CT-04-4/SE/2024	Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación parcial de la información como confidencial de 27 contratos de diversos proveedores a petición de la Dirección de Administración, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, con la observación de que la confirmación del órgano colegiado se autoriza con las correcciones señaladas.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las 17:30 horas del día 15 de febrero del año 2024




---

**LIC. RODRIGO HAZAEL  
MOCTEZUMA VILLA  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



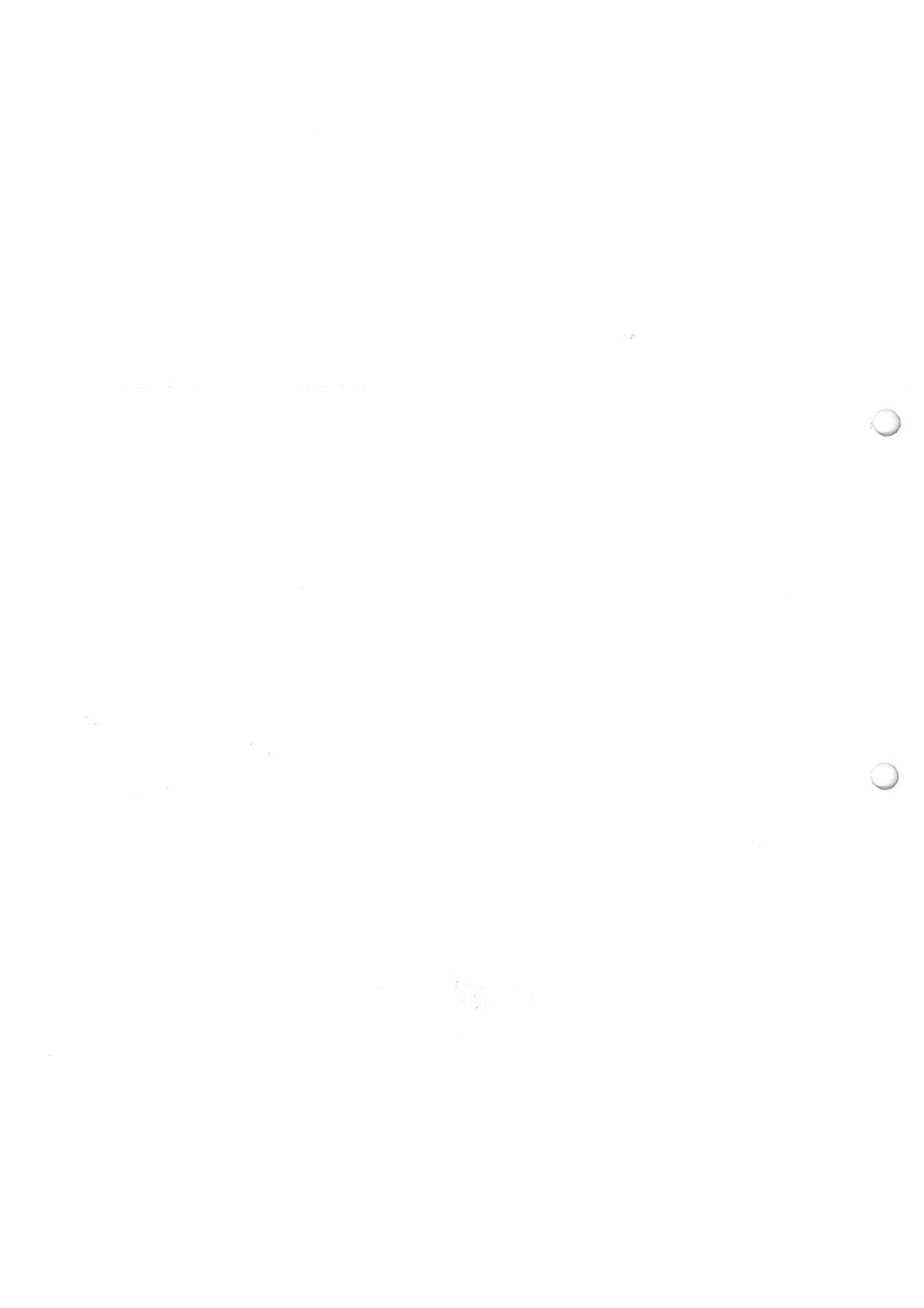
---

**DR. JOSÉ DE JESÚS  
ALAVEZ ROSAS  
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA  
ADSCRITA A LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN  
MIEMBRO SUPLENTE**



---

**MTRO. OSHMAN SETH  
ESCUDERO RAMÍREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
MIEMBRO SUPLENTE**



**RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**

Ciudad de México a quince de febrero de 2024. Resolución del Comité de Transparencia de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su Cuarta Sesión Extraordinaria de 2024.

**R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO. Solicitud de acceso a la información.**

Mediante solicitud presentada ante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 330029424000011, la persona solicitante requirió acceso a la siguiente información:

todo el procedimiento de contratación, documentación, propuestas de no adjudicados, formatos, pagos, informes, aceptación del servicio, oficios, facturas, instrumento jurídico, relacionado con el contrato TM-2023/07/07-AD

Datos complementarios: jurídico administración finanzas (SIC)

**SEGUNDO. Turno de la solicitud a la unidad administrativa competente**

Con fundamento en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud materia de la presente resolución a la Dirección de Finanzas, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, la atendieran y determinaran lo procedente.

**TERCERO. Clasificación de la información formulada por la unidad administrativa.**

A través del oficio DF/511/027/2024 la Dirección de Finanzas, de conformidad con los artículos 97, 98 fracción I, 108 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, sometió a consideración de este Comité, la confirmación de la clasificación parcial de la información solicitada, de acuerdo con lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**



Televisión Metropolitana S.A de C.V.  
Subdirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Finanzas

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024  
Oficio: DF/511/027/2024

**Lic. Jorge Joan Maciá Quezada**  
Jefe de Departamento de Gestión Jurídica  
Y Encargado de la Unidad de Transparencia  
Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información 33002942400011, por medio del cual solicitan:

"Todo el procedimiento de contratación, documentación, propuestas de no adjudicados, formatos, pagos, informes, aceptación del servicio, oficios, facturas, instrumento jurídico, relacionado con el contrato TM-2023/07/07-AD.

Datos complementarios  
jurídico  
administración

*Se requieren los reportes de actividad. (SIC)"*

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que, la documentación correspondiente a la Dirección de Finanzas con respecto de los trámites de pago, que se adjuntan en PDF, mismos que son necesarios para dar atención a la solicitud de acceso a la información señalada en el proemio del presente, contienen datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales.

En virtud de lo anterior se generaron las versiones públicas respectivas, mismas que se adjuntan al presente, las cuales se acompañan de las versiones íntegras (sin testar) y la carátula correspondiente.

Se informa el listado de la documentación, así como de la información considerada como confidencial:

No. Cons.	NOMBRE DE LA PERSONA	No. CONTRATO	DATO TESTADO
1	Efraín Adolfo Guzmán Molina	TM-2023/07/07-AD	Cuenta Bancaria Clabe Interbancaria

Activas 2, edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, exl. Country Club, alcaldía Cuernavaca C.P. 04730, CDMX.  
Tel. 55 9644 9023 www.ronal27.org.mx



**RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**



Televisión Metropolitana S.A de C.V.  
Subdirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Finanzas


Derivado de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 97, 98 fracción I, 108 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, el Lineamiento Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se clasifica como confidencial la información que a continuación se indica, enunciando los motivos y fundamentos:

DATO TESTADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Cuenta Bancaria Clabe Interbancaria	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Por corresponder a una información relacionada con el patrimonio de una persona identificada o identificable

En mérito de lo anterior, tengo a bien solicitar que el presente asunto sea remitido al Comité de Transparencia del Entidad, a fin de que confirme la clasificación de la información en términos de la normatividad aplicable.

Agradeciendo la atención al presente, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Aureo Aguilar Goldner**  
Encargado de Presupuesto y Encargado de la  
Dirección de Finanzas de conformidad con el  
Oficio SGAF/500/039/2024

C.C.D. Lic. Miguel Ángel Hernández Suárez - Subdirector General de Administración y Finanzas

Avenida 2, edificio Pedro Infante, Estación Churubusco, no. Century Club, alcaldía Coyoacán C.P. 04270, CDMX.  
Tel. 55 5344 7022 - www.cemal22.org.mx



[...]

**CUARTO. Remisión del oficio al Comité de Transparencia**

Recibido el oficio citado en el resultando que antecede, mediante el cual la Dirección de Finanzas, presento la clasificación parcial de la información como confidencial y solicitó su confirmación a este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia corrió traslado a sus integrantes, a efecto de que contaran con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia**

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la clasificación relativa al presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Consideraciones de la unidad administrativa para clasificar la información.**

De acuerdo con el oficio de la Dirección de Finanzas, los la documentación correspondiente, contiene datos que se clasifican como información confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

**TERCERO. Consideraciones del Comité de Transparencia**

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia **confirma la clasificación parcial de la información como confidencial**, realizada por la Dirección de Finanzas.

**I. El derecho de acceso a la información y sus excepciones**

En relación con la clasificación de la información realizada por la citada unidad administrativa, es necesario destacar que el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece para los sujetos obligados de cualquier orden de gobierno, la obligación de garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información bajo su resguardo. Este derecho también es garantizado, en el ámbito de los sujetos obligados a nivel federal, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante lo anterior, **el derecho de acceso a la información tiene como excepciones la información reservada y la información confidencial**, según se prevé en las fracciones I y II del artículo 6, Apartado A, constitucional, respectivamente. De esta forma, la reserva de información atiende al interés público, en tanto que la información confidencial se refiere a la protección de la vida privada y los datos personales. Estas mismas excepciones de reserva y confidencialidad se encuentran estipuladas, en el orden federal, en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de

**RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo este último el relativo a la información confidencial.

**II. Marco jurídico nacional aplicable a la información confidencial**

En tal virtud, toda vez que el tema que nos ocupa es el relativo a la confirmación de la clasificación de la **información confidencial**, cabe hacer alusión al marco constitucional aplicable a esta excepción al derecho de acceso a la información; concretamente lo previsto en el artículo 6, Apartado A, fracción I, II, y 16 de la Carta Magna, en los que se encuentra establecido lo siguiente:

**“Artículo 6...**

[...]

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I. Toda la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.** En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

**II.** La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

[...]"

**Artículo 16. [...]**

**Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.**

[...]"

**RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**

Como se puede apreciar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, Apartado A, fracción I y II, constitucional, la información en posesión de los sujetos obligados es pública, y sólo puede ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, además de que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales deben ser protegidos en los términos que fijen las leyes, mientras que en el diverso 16, párrafo segundo, constitucional, se prevé que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Respecto del marco legal aplicable al tema de información confidencial y protección de datos personales, se debe considerar lo previsto en los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que se transcriben enseguida:

**Artículo 113.** Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

[...]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Artículo 117.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Así, en términos de lo previsto en los artículos 113, fracción I, y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que se consideran como información confidencial, los datos de particulares y requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

**RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**

Por tal razón, los sujetos obligados no pueden difundir, distribuir o comercializar los datos que obran bajo su resguardo con motivo del ejercicio de sus funciones, salvo que exista el consentimiento expreso de los propios titulares de la información, por lo que sólo éstos o sus representantes están facultados para tener acceso a tales datos, en términos de los artículos, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**III. Confirmación de la clasificación de información confidencial**  
**1. Análisis de la clasificación**

En atención a lo requerido en la solicitud materia de la presente resolución, la Dirección de Finanzas, manifestó que la documentación que se pretende remitir contiene **información confidencial**, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente: la información señalada en el oficio transcrito en el resultando tercero de la presente resolución.

Al respecto, este Comité considera que la misma **se clasifica con tal naturaleza**, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de acuerdo con los motivos expuestos por esa unidad administrativa.

Al respecto, resultan aplicables, los artículos 6, Apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el caso concreto, este Comité advierte que no existe consentimiento por parte del titular de la información confidencial, por lo que el acceso a ésta por parte de terceros no es procedente, conforme a lo previsto en los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con los motivos y fundamentos expuestos por la Dirección de Finanzas por lo que respecta a los datos personales sometidos a este Comité de Transparencia, **se confirma en lo general la clasificación parcial de la información como confidencial**.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE**


**RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
15 DE FEBRERO DE 2024**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el **considerando tercero se confirma la clasificación parcial de la información como confidencial** materia de la presente resolución. La cual queda condicionada a las modificaciones asentadas en el acta de la sesión.


**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al solicitante y a la Dirección de Finanzas.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en la Ciudad de México, el día 15 del mes de febrero del año 2024.



---

**LIC. RODRIGO HAZAEL  
MOCTEZUMA VILLA  
PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



---

**DR. JOSÉ DE JESÚS ALAVEZ ROSAS  
PERSONA SERVIDORA ADSCRITA A  
LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
MIEMBRO SUPLENTE**



---

**MTRO. OSHMAN SETH  
ESCUDERO RAMÍREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
MIEMBRO SUPLENTE**